

 13

**CONSIDERACIONES AL NUEVO
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO.(IPC-92)**

Marzo de 1993.

	confederación sindical de comisiones obreras
Comisión ejecutiva	
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	
12 JUL. 1995	
1	
ENTRADA Nº R. 837	

Elaboración:
Eduardo Gutierrez
Gabinete Técnico Confederal de CC.OO.
Madrid, marzo 1993

INDICE:

1.- Introducción.

2.- El nuevo Índice de Precios al Consumo (IPC-92).

2.1. Cambios en los coeficientes de ponderación de cada producto.

2.2. Modificaciones en los sistemas de tratamiento de la información.

2.3. Bienes y productos incluidos en el IPC-92:

2.3.1.- La exclusión de la Vivienda en propiedad en el IPC-92

2.3.2.- El tratamiento de la vivienda en propiedad a nivel internacional.

3.- Conclusiones.

4.- Bibliografía recomendada.

1.- Introducción.

Desde que las economías occidentales entraron en una senda continua de crecimiento de los precios (inflación), se hizo imprescindible para el movimiento obrero organizado conocer la evolución de la capacidad de compra de sus rentas, y con ello se hizo necesaria la observación y seguimiento de los sistemas de medición de las variaciones de los precios.

Debemos considerar las tensiones inflacionistas "barometro" de los conflictos de distribución de la renta generada en todo sistema socio-económico (¹). Así, niveles elevados de inflación son manifestación de tensiones sociales en el reparto de los costes de una crisis o en el reparto de los beneficios de una expansión económica, o síntoma de injustas distribuciones de la riqueza y el bienestar, como suele ser el caso de los países del Sur.

Si se intenta explicar en términos exclusivos de eficiencia económica la inflación no se alcanzará una visión suficientemente completa de las altas tasas de inflación de la economía española en comparación con el entorno comunitario. Tiene mayor capacidad explicativa de los procesos socio-económicos – la inflación es uno de ellos – aquella visión que los considera muestra de las dificultades de los sistemas institucionales, para facilitar el consenso social en la orientación del sistema económico y en el reparto de los recursos y la renta generada.

La interpretación sistemática de la evolución de los precios no puede dejarse en manos de los "expertos", al contrario, insistimos desde la C.S.de CC.OO en considerar que los sistemas de medición estadística de los procesos socioeconómicos han de ser el resultado de una convención socio-política, y nunca materia exclusiva, como pretenden determinados grupos de poder económico, de los "iniciados" en matemáticas o estadística. En todo momento las visiones sociopolíticas sobre la organización social invaden los resultados de las ciencias sociales (²).

Los índices de precios al consumo – hasta 1976 denominados índices del Coste de la Vida – se elaboran tomando como base la información más amplia posible sobre las conductas de gasto que muestran los ciudadanos de un estado. Son por ello de vital importancia para la elaboración de estos indicadores las investigaciones estadísticas que

¹.- Análisis aplicable tanto a los sistemas socio-económicos locales como a los mundiales o interempresariales. Un ejemplo: el incremento en los precios del precio del barril de petróleo al principio de la década de los setenta, fue respondido con una elevación generalizada de precios de los productos industriales del Norte, que intentaba a la vez trasladar hacia los consumidores finales todos los costes, y recuperar la tasa de intercambio ante los países extractores de petróleo.

².- Es un lugar común para investigadores tan distantes entre sí como R.M.Solow : "Las opiniones de sentido común sobre la economía tienen una influencia importante sobre el comportamiento de la economía", o J.M.Naredo : "Advertir que las ciencias, en general, y muy particularmente las sociales, son tributarias del lenguaje corriente en las preguntas que se plantean y en el éxito o fracaso de sus elaboraciones..."

representan con el máximo detalle el volumen de gasto destinado a cada producto o servicio por los ciudadanos (³).

El Índice de Precios al Consumo vigente hasta finales del pasado año (IPC-83), utilizaba la información facilitada por la EPF correspondiente a 1980.

En España cada diez años se realiza una encuesta a 24.000 hogares que facilita información desagregada sobre las características, niveles y estructuras del gasto de los españoles. Esta investigación recibe el nombre de Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF). La última se ha realizado entre la primavera de 1990 y la de 1991, y sus datos – entre otras muchas utilidades y aplicaciones – permiten un conocimiento preciso de los cambios en las conductas de gasto de las familias españolas.

En este documento abordamos algunos cambios que se han dado en el nuevo índice agrupandolos según: ponderaciones de los grupos de gasto, bienes y productos incluidos, y sistemas de tratamiento de la información. También se realiza un repaso de la exclusión de uno de los gastos más representativos en los que incurren los hogares españoles: la vivienda en propiedad, y por último se concluye con una serie de propuestas de reforma del nuevo índice.

2.- El nuevo Índice de Precios al Consumo (IPC-92).

La naturaleza técnica del IPC permanece estable respecto a los anteriores índices, de manera que las ponderaciones de cada uno de los bienes y servicios fijadas en el año base, serán constantes durante toda la vigencia del IPC-92 (⁴).

Los primeros resultados comenzarán a hacerse públicos a principios de 1993. El nuevo índice tiene como fuente de información básica la estructura del gasto estimada en la EPF.90-91; su índice 100 será igual a la media de los precios mensuales observados para cada uno de los productos que forman parte de la cesta durante el pasado año 1992, que se convierte así en el año base.

El INE, – o ¿ habría que decir con más precisión el M^a.de Economía ? –, ha aprovechado la actualización de la "Cesta de productos y servicios" para introducir numerosos cambios, algunos de ellos de destacable relevancia económica y social.

³.- En realidad la unidad informante investigada no es el ciudadano individualmente, sino las personas que mantienen una convivencia estable, esto es los "hogares".

⁴.- En algunos países como Francia las ponderaciones de los productos varían cada periodo anual, recibiendo este tipo de índices el nombre de Paache, frente al sistema denominado de Laspeyres que se caracteriza por la constancia en las ponderaciones de los productos y servicios que forman parte de la cesta del índice.

2.1. Cambios en los coeficientes de ponderación de cada producto:

La información facilitada por la EPF.90-91 ha confirmado un cambio en la composición relativa de productos y servicios que consumen las familias españolas y ello se ha trasladado a las cestas del IPC.

Es clara la tendencia a la reducción de la proporción de gasto destinado al grupo de productos que atienden las necesidades de alimentación y vivienda, que se observa entre los índices de 1976 y 1983. En el IPC-76 los grupos de bienes de primera necesidad suponían el 48,7% de la cesta, en el nuevo IPC-92 explicarán el 41,84%.

La reducción del gasto en alimentación y alojamiento son una tendencia general de las sociedades de consumo, en las que el incremento de la renta total y simultáneamente su desigual reparto facilitan el crecimiento de consumos banales entre segmentos de la población de elevado nivel de renta que atienden en buen número de casos a necesidades artificialmente creadas.

EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DEL INDICE DE PRECIO AL CONSUMO EN ESPAÑA.			
Grupos de bienes:	IPC-76	IPC-83	IPC-92
1-Alimentación.....	40.5%	33.03%	29.36%
2-Vestido.....	8.2%	8.74%	11.48%
3-Vivienda.....	14.0%	18.57%	10.28%
4-Menaje.....	7.8%	7.41%	6.68%
5-Medicina.....	3.4%	2.39%	3.31%
6-Transporte.....	9.7%	14.38%	16.54%
7-Cultura.....	6.9%	6.96%	7.27%
8-Otros.(1).....	9.5%	8.52%	15.26%
TOTAL.....	100.0%	100.0%	100.0%
FUENTE: Elaboración propia sobre Metodologías del IPC de los diferentes años. (1): En el IPC-83 recogía los siguientes grupos de gasto: 811-Cuidado Personal, 812-Artículos duraderos de aseo personal, 821-Joyería, Bisutería y reparaciones, 822-Otros artículos personales, 823-Material de Papelería y dibujo, y el 83-Restaurantes, Cafeterías, Bares, Hoteles y Servicios Turísticos.			

La tendencia no se puede confirmar para el IPC-92, ya que en este caso su descenso se debe a la exclusión del subgrupo de gasto más importante en el gasto dedicado a vivienda: el que se incurre cuando se es propietario. El cambio metodológico en el tratamiento de la vivienda que se da en el IPC-92, - en la medida que es un bien de carácter esencial - es de

tal transcendencia que se dedica, más adelante, un apartado específico del documento a su exclusión y su situación estadística internacional.

El grupo de gastos incluidos en el 6 - *Transportes* así como los incluidos en el grupo 8 - *Otros Gastos* son los que tienen el crecimiento relativo más fuerte.

Sobre el incremento en la ponderación de los gastos de transporte cabría considerar que se trata de un reflejo de la mayor movilidad espacial de la sociedad española, pero también podría ser sintoma de los estrangulamientos de las insuficientes y mal planificadas infraestructuras de comunicaciones, que obligan a los ciudadanos españoles a destinar porciones crecientes de su renta para conseguir mantener niveles de movilidad semejantes. La experiencia de los atascos en las grandes ciudades españolas son un caso típico de improvisación y costes sociales para los ciudadanos.

En un contexto internacional de moderación de los precios de los derivados del petróleo - imput básico del sistema de transportes español - como el que ha caracterizado la pasada década, cabe explicarse esta creciente presencia en los gastos de transportes como un sintoma de las dificultades de movilidad territorial de la sociedad española.

En cuanto al incremento tan fuerte de la ponderación del grupo "8- Otros gastos", la observación de los subgrupos pone sobre la pista la importante presencia en los consumos de bienes de lujo. Probablemente el momento en el que se realizó la EPF.90-91 no había recogido los primeros síntomas de recesión que hoy vivimos, y todavía eran evidentes los consumos de carácter subsidiario entre importantes colectivos de población que mantenían poder de traslación hacia abajo de las reducciones de renta que provocaba la recesión.

2.2. Modificaciones en los sistemas de tratamiento de la información:

Hay que valorar positivamente que por primera vez se conside la totalidad de los hogares encuestados en la EPF-90 para construir la "cesta" del nuevo índice.

En el IPC-76 el estrato de población considerado fue del 71,5% de los hogares, quedando excluidos del proceso de cálculo de la "cesta promedio" las conductas de gasto de aquellos hogares que habían declarado que su sustentador principal no era "activo" (ocupado-parado) en términos económicos, o eran unipersonales o declararon ingresos menores de 81.000 ptas-año, o ingresos superiores a las 720.000 Ptas de 1973.

En el índice vigente hasta finales de 1992 (IPC-83), los hogares considerados suponían el 79% de los existentes, quedando excluidos todos aquellos que ingresaban menos de 322.575 Ptas,- el 15,8% de los hogares - o más de 2.000.000 Ptas de 1980 - el 2,5% de la población total. Evidentemente la cesta vigente hasta el pasado año no había tenido en cuenta los hábitos de consumo de la fracción más pobre de la ciudadanía española. La inclusión de todos los hogares para constituir la cesta del IPC-92 es positiva.

En el IPC-92 se ha incorporado un nuevo método de tratamiento de aquellos bienes de alimentación (frutas frescas y hortalizas frescas) con fluctuaciones mensuales de precios muy importantes. El nuevo sistema utilizará índices "aplanados" de los precios de los productos estacionales corrigiendo - consiste en utilizar como índice representativo la media de los precios del mes correspondiente y de los últimos once meses - las oscilaciones coyunturales, pero dejando intactas las tendencias de los precios.

Esta corrección de la estacionalidad, siempre y cuando quede contrastada su capacidad para reflejar las tendencias de evolución de los precios de estos productos, evitará las reiteradas polémicas que atenazan la discusión económica española en torno a circunstancias coyunturales y del corto plazo.

Para la C.S.de CC.OO está fuera de toda discusión la necesidad de prestar atención a la evolución de la capacidad de compra de las rentas salariales (activas o pasivas) y por lo tanto a la evolución del IPC. Ahora bien, son numerosas las ocasiones en que se dedica excesiva atención y esfuerzos políticos a discutir y especular sobre el dato de inflación de un mes, distrayendo la atención de otros temas de mayor transcendencia que la coyuntura estacional de los precios.

Con el nuevo sistema se dejaron de publicar índices representativos para el conjunto urbano, no urbano, y de cada capital de provincia; a partir de 1993 solo se seguirán publicando con carácter representativo índices para el conjunto Nacional, para cada Comunidad Autónoma y para cada provincia.

Otra deficiencia reseñable en el tratamiento de la información es la utilización de una muestra de establecimientos que permanece fija a lo largo de toda la vigencia del índice. Las recomendaciones internacionales insisten en la necesidad de realizar muestras probabilísticas que se renueven, esto es, que con carácter aleatorio se elijan los establecimientos y se localicen de forma que representen homogéneamente a todo el territorio y a toda la población. Supone, una carencia de necesaria solución en el próximo Plan Estadístico Nacional⁵.

Hay que considerar igualmente negativo que no se expliciten de forma sistemática los métodos de tratamiento de los denominados bienes de precios complejos como el servicio telefónico, que tiene usos: urbano, interurbano, internacional... , con tarifas y evolución de precios diferentes. Hasta el momento, sólo conocemos las propuestas que reconocen la necesidad de un tratamiento diferente, pero sin proponer en los documentos publicados sistema alguno.

⁵.- Recomendaciones 25 a 33 de la Resolución de la OIT ya citada.

2.3. Bienes y productos incluidos en el IPC-92:

Con las importantes excepciones de la vivienda en propiedad, y los intereses financieros, han entrado a formar parte del panel-cesta del IPC-92 todos los bienes y servicios que recibían más del 0,03 % del gasto medio del hogar español según la IPF.90-91.

En el IPC-92 se van a excluir de la cesta los intereses financieros que pagan las familias españolas. Esta exclusión se realiza sin fundamento estadístico alguno, porque al igual que se incluyen en la "cesta" del IPC el coste de los seguros, debería incluirse el coste del servicio de financiación que los ciudadanos españoles pagan tanto vía créditos al consumo, ó por financiación de ventas a plazo.

La información disponible muestra un crecimiento absoluto y relativo de los intereses de financiación en el gasto de los hogares españoles, como consecuencia del rapido desarrollo de la actividad financiera (*) y de los elevados tipos de interés de las entidades financieras (Bancos, Cajas, Entidades de Leasing, Entidades de financiación de ventas a plazo,). Paradójicamente los tipos reales de interés españoles son las más altos de la CEE desde 1986. Su exclusión carece de rigor económico y es estadísticamente arbitraria.

INTERESES EFECTIVOS SOPORTADOS POR LOS HOGARES ESPAÑOLES.			
AÑOS	I-GASTO HOGARES (S80)	II-INTERESES (R41)	II/I %
1985	27.698.637	789.535	2.85
1986	31.311.869	955.111	3.05
1987	35.003.553	1.184.278	3.38
1988	39.079.134	1.476.145	3.78
1989	43.856.025	1.757.711	4.01
Fuente: Contabilidad Nacional de España.Base 1985.INE. Intereses (R41):Intereses efectivos, al tipo normal de mercado, pagados por los hogares y recibidos por las instituciones de crédito. (Pág.24.de la Fuente citada)			

⁶.- La expresion "financiarización de las economías" hace referencia al papel protagonista que los servicios financieros han alcanzado en las sociedades de consumo occidentales, en las que la innovación en estos aspectos y no en la naturaleza y composición de los productos, han tomado la delantera.

2.3.1.- La exclusión de la Vivienda en propiedad en el IPC-92:

Hasta la fecha el tratamiento dado a los gastos destinados a proveerse de alojamiento por las familias españolas, no recogían convenientemente la evolución de los precios. Estos gastos han crecido en las economías familiares de forma acelerada, a consecuencia sobre todo en los últimos años, de la oleada de especulación inmobiliaria, convirtiendo el acceso a la "vivienda", junto con el desempleo, en el problema más importante - veanse los recientes estudios del Centro de Investigaciones Sociales (C.I.S) - de los trabajadores españoles, y en especial para el colectivo de ciudadanos con menores recursos económicos.

La evolución de los precios de las viviendas ha estado deficientemente recogida en el índice vigente hasta el año pasado (IPC-83) debido a la escasa sensibilidad que el índice del grupo 311-B "Viviendas en propiedad-Alquileres ficticios" ha mostrado frente a los acelerados crecimientos de los precios de la vivienda en el conjunto del país.(7)

La evidencia de esta inestabilidad es ampliamente conocida: "...en el período 1986-1988 el precio de la Vivienda en Madrid se ha multiplicado por dos,....., mientras que según el IPC correspondiente a la Comunidad de Madrid, la vivienda ha visto crecer sus precios únicamente en algo más del 15 por ciento en estos mismos tres años". A pesar de esas deficiencias, merece la pena recordar que los precios de la vivienda medidos en el IPC-83 aportaron más del 20% a la inflación final de 1991 (8).

Las dificultades técnicas para conseguir mejorar los índices de precios de las viviendas en propiedad no pueden justificar su exclusión del nuevo índice; al contrario, debería ser razón más que suficiente para buscar un tratamiento más acertado que aproximase el índice a la evolución real de los precios.

Sin embargo, el INE, y el Mº de Economía han excluido de la cesta de bienes del nuevo índice los gastos en los que incurre un hogar cuando opta por acceder a un alojamiento en régimen de propiedad.

Basándose en argumentos metodológicos que corresponden a otras producciones estadísticas - la Contabilidad Nacional -, el INE y el Mº de Economía consideran que la vivienda en propiedad es un gasto de inversión y no de consumo y con ello creen justificar su exclusión.

7.- La evolución de los precios de la vivienda en Madrid: de la realidad al IPC. C. Marcos y A. Massieu. Economía y Sociedad. Junio 1989.

8.- Un 1,23 puntos de los 5,5 acumulados a Diciembre de 1991. Ver "Informe Mensual sobre la Evolución de los Precios". Junta Superior de Precios. Mº. E. y Hacienda. Diciembre 1991.

En numerosas ocasiones hemos hecho saber a los responsables del INE y del M^º.de Economía que el Índice de Precios al Consumo debe tener como objetivo: "...medir la evolución del nivel de precios de las compras de las familias.."(*) y no facilitar en exclusiva la realización de las Cuentas Nacionales.

En opinión de CC.OO los IPCs no han de entrar a investigar los precios de los bienes "consumidos" (en términos de la definición de la estadística de Contabilidad Nacional) por los hogares españoles sino los precios de los productos, bienes y servicios en los que se "gastan" la renta los hogares españoles. Es decir, facilitar un índice que permita evaluar la evolución de la capacidad de gasto de las rentas de los hogares españoles.

A proposito de esta polémica, viciada por un transfondo de orientación coyuntural de la política estadística, la Conferencia Internacional de Estadígrafos de Trabajo que tuvo lugar en 1987 acordó una Resolución General sobre Índices de Precios al Consumo que decía: "La gama de bienes y servicios incluidos podría, aunque no necesariamente, coincidir con los gastos de consumo definidos en el marco del sistema de cuentas nacionales".(10)

CC.OO no puede admitir que definiciones correspondientes a otras estadísticas – en el caso que nos ocupa, la Contabilidad Nacional – , cuya mejora todos deseamos, pero que buscan diferentes objetivos a los que caracterizan los IPCs, invadan la configuración del IPC-92, cuya importancia es decisiva para medir los niveles de renta real de la población.

Nuestro rechazo se amplía ante la constatación de la creciente importancia que durante las últimas décadas han tomado en España los gastos destinados a vivienda. La actual propuesta del INE rompe con los planteamientos de las últimas dos revisiones (IPC-76 e IPC-83), y que se ajustaba en mayor medida a la realidad española.

En el IPC-76 los gastos en vivienda suponían el 14%; en el índice vigente hasta el año pasado (IPC-83) la importancia de estos gastos había crecido hasta suponer el 18,6% del gasto medio total de los hogares. En estas cifras se incluían los gastos de conservación y reparación, de alquileres puros, y de alquileres imputados a los propietarios que ocupan su vivienda. En el nuevo IPC-92 el grupo de gastos de todo tipo en vivienda ponderará un 10,28%, cuyo desglose por subclases de gasto no esta todavía publicado por el INE

⁹.- En expresión de Eurostat. "Consumer price indices in the European Community".1989.

¹⁰.- Página 106 de Recomendaciones Internacionales de Actualidad en Estadísticas del Trabajo. OIT.Ginebra.1988.

Y en concreto el peso relativo de la "vivienda en propiedad" ⁽¹⁾ en los índices de precios al consumo había sido recogido un incremento pasando de ponderar un 6,23% en el IPC-76 a representar el 10,85% en la cesta del IPC-83.

La comparación con las ponderaciones y tratamiento que se le daba en el anterior índice se recoge el cuadro siguiente a:

GRUPOS DE GASTO EN VIVIENDA.		
	Ponderación en la cesta del IPC-83	Tratamiento del Gasto en el nuevo IPC-92
Subclases de Metodología IPC-83:		
311.A. Vivienda en alquiler..	1.84%	INCLUIDO
311.B. Vivienda en propiedad (alquileres ficticios).....	10.85%	NO INCLUIDO
311.C.Reparación y conservación de las viviendas ocupadas por el propietario.....	2.63%	INCLUIDO
311.D.Reparación y conservación de las viviendas ocupadas por el inquilino....	0.67%	INCLUIDO
FUENTE: Elaboración propia sobre documentación del INE.Grupos de Trabajo Consejo Superior Estadística.		

La importancia creciente del gasto en vivienda en forma de propiedad se confirma también a través de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares, a pesar de que hasta el momento la explotación de la EPF.90-91 no ha facilitado información desglosada por subclases de gasto en vivienda ⁽¹²⁾.

La información disponible muestra que la proporción de renta de las familias españolas destinada al alojamiento en propiedad es muy elevada, casi el 13% de su gasto total anual. Porcentaje que alcanzaría proporciones más altas si se dispusieramos de información para niveles de gasto-renta de los hogares más humildes. Además, el cuadro pone de manifiesto el creciente peso de los gastos destinados a utilizar la vivienda en régimen de propiedad.

¹¹.- Se corresponderían estrictamente con la subclase de gasto 331A y 311B "Alquileres ficticios con y sin protección oficial" en el IPC-76 y con la subclase 311-B "Vivienda en propiedad (alquileres ficticios)" del IPC-83.

¹².- Se trata de dos investigaciones estadísticas diferentes realizadas por el INE: la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), que se realiza cada diez años, con un tamaño de 24.000 hogares encuestados, y la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares (ECPF), que se realiza trimestralmente a 3.200 hogares, y que coloquialmente se conoce como Encuesta Continua de Consumo.

GASTOS DE VIVIENDA EN PROPIEDAD IMPUTADOS (1).					
Años	Alquileres IMPUTADOS por Vivienda en propiedad:	Variación anual	Gasto Total anual de consumo:	Variación anual	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL ANUAL:
1990	3.221.506		25.127.490		12.8%
1991	3.848.200	19.45%	27.761.842	10.48%	13.8%

FUENTE: Encuesta Continua de Presupuestos Familiares.INE.
 (1):Se considera como tal, al alquiler que tendría que abonar el hogar por una vivienda como la que ocupa, si fuera inquilino de la misma.Página 26 de Metodología de ECPF.INE 1988.

La información utilizada en el cuadro no se corresponde estrictamente con la que se considera a efectos de calcular los bienes que forman parte de la cesta del índice y sus respectivas ponderaciones, pero rarifican un continuo y creciente protagonismo de los gastos dedicados a proveerse de vivienda.

2.3.2.- El tratamiento de la vivienda en propiedad a nivel internacional:

Al repasar el tratamiento que se da a la vivienda en propiedad en el panorama internacional de Índices de Precios al Consumo, cotejar si se incluye o no en los IPCs sería insuficiente. Es preciso contextualizar esa información dentro de las formas sociales del uso de la vivienda en cada país.

Un esquemático repaso por el régimen de tenencia de la vivienda pone de manifiesto la presencia en la mayoría de los países comunitarios de un porcentaje de hogares que utilizan viviendas en régimen de alquiler muy elevado.

En marcado contraste con el resto de Europa, **en España la forma mayoritaria de uso de la vivienda es en régimen de propiedad**. Además, esta situación se consolida ininterrumpidamente desde hace dos décadas, con una clara aceleración en el último quinquenio, pues los datos disponibles para 1991 indican que tan solo el 14,9% de las viviendas se utilizan bajo la modalidad de alquiler, siendo más del 85% utilizadas por su propietario.

En relación con los tratamientos técnicos de la vivienda en propiedad en la cesta del IPC, la situación por países no es homogénea. De un total de 149 países miembros de la OIT, 126 excluyen de sus índices la vivienda en propiedad. Pero el panorama tan dispar de situaciones socio-económicas y por lo tanto de aparatos estadísticos de los países de la OIT no concede mucha relevancia a esta cifra. Más crédito merece un repaso por las áreas económicas de parejo nivel de renta y similar desarrollo de sus sistemas estadísticos, y que aún así muestra situaciones diferentes. En el cuadro se muestra la situación de los países de la CEE.

La CEE a través del documento de EUROSTAT citado en la bibliografía, en su apartado titulado "5. Towards Harmonisation." (Hacia la armonización) recomienda de forma explícita en su página 39 :

"Vivienda; los siguientes temas deberían ser incluidos: alquileres brutos, rentas imputadas a los propietarios que utilicen su domicilio y costes de mantenimiento y reparación; la metodología de rentas imputadas debería armonizarse en base al consumo tipo".

PAISES CEE:	¿ La Vivienda en Propiedad forma parte de la cesta del Índice de Precios al Consumo ?	Porcentajes de Viviendas en alquiler sobre el total de viviendas utilizadas
ALEMANIA.....	SI	62%
HOLANDA.....	SI	57%
REINO UNIDO.....	SI	45%
IRLANDA.....	SI	25%
DINAMARCA.....	SI	42%
ESPAÑA.....(1).	SI-NO	19%
PORTUGAL.....	NO	n.d.
FRANCIA.....	NO	41%
ITALIA.....	NO	n.d.
BELGICA.....	NO	35%
LUXEMBURGO.....	NO	n.d.
GRECIA.....	NO	n.d.
Fuente: Consumer Price Indices in the European Community. Similarities, differences and proposals for harmonization. 1989. Cuadro A-7. Página 54. (1): Si se incluía hasta 1992, y no a partir de 1993. En el Censo de Viviendas de 1991 la cifra ya es del 14,9%		

Resaltan en esta recomendación internacional dos aspectos de especial interés en la actualización del índice español. La primera es la recomendación explícita de incluir las rentas imputadas por el uso de la vivienda en propiedad (imputed rent of owner-occupied dwellings), y la segunda, la de utilizar como referencia la forma "tipo" de uso de la vivienda

en cada país en el momento de la elección del método para obtener las rentas imputadas ⁽¹³⁾ (the methodology of rent imputation should be harmonised on the basis of the consumption principle).

La información muestra que países como Alemania, Holanda, Dinamarca y Reino Unido, si incluyen la vivienda en propiedad en sus índices de precios al consumo. Se produce así la paradoja de que el país con mayor presencia de vivienda en propiedad no la incluye en la cesta del índice, cuando en otros países teniendo menor importancia esta forma de acceder a alojamiento si se incluye. Se incumple con ello la recomendación de Eurostar ya citada que plantea en el momento de elegir el método, utilizar como referencia la forma "tipo-principal" de uso de la vivienda en cada país.

Esta situación tan diversa debería tender hacia la inevitable armonización, pues de lo contrario la comparaciones comunitarias sobre las diferentes tasas de inflación serán una dificultad añadida en la convergencia monetaria.⁽¹⁴⁾

Sin embargo, esta necesaria armonización en el tratamiento de la vivienda está chocando con realidades socio-económicas diferentes en las formas de uso de la vivienda en cada país. Las diferentes composiciones de las "cestas" de los índices de precios de los países de la CEE, no son opciones "técnicas" sino reflejo de convenciones sociales determinadas por las diferentes formas de uso de la vivienda.

Los trabajos de armonización de las estadísticas de precios están poniendo de manifiesto realidades socio-económicas muy diferentes y se está abriendo camino una nueva estrategia : "...podría elaborarse y publicarse en cada Estado miembro, además del IPC nacional, un IPC "europeo". Sería recomendable dar un nombre especial a este índice, para diferenciarlo del IPC nacional."⁽¹⁵⁾

¹³.- El método de imputar una renta al propietario que usa su vivienda es el más extendido en el mundo occidental. También cabe la posibilidad de utilizar la evolución de las cuotas hipotecarias como referencia del precio del uso de una vivienda en propiedad. Es el método utilizado en el Reino Unido.

¹⁴.- "...están confrontándose índices que tienen una estructura distinta de bienes y servicios incorporados, factor que puede enturbiar o incluso enmascarar los datos relativos a la convergencia inflacionista entre las distintas regiones". Inflación y unión económica y monetaria europea: aspectos regionales". Banco de España. Boletín Económico de Noviembre 1991. M^a. Luisa Leyva Salmerón.

¹⁵.- Conclusión quinta del informe del grupo de trabajo del Comité Consultivo Europeo de Información Estadística en los Ámbitos Económico y Social (CEIES) sobre armonización del índice de precios al consumo.

3.- Conclusiones.

3.1.- La transcendencia política del IPC es de sobra conocida. El colectivo mayoritario de ciudadanos que dependen de su fuerza de trabajo, la toman como referencia para conocer como evoluciona la capacidad de compra que obtienen con sus rentas.

Pensionistas, trabajadores ocupados, trabajadores desempleados, colectivos con prestaciones de integración,... forman sin duda alguna la mayoría social de este país. Si ellos mantienen dudas sobre la capacidad de representación del Índice de Precios al Consumo que se ofrece como referencia estadística para "ver" la evolución de los precios, se habrá contribuido a fragmentar la integración social.

Ya en 1989, el M^º.de Economía y Hacienda, hizo unas irresponsables declaraciones anunciando que el Gobierno - aquello era una rabieta por lo malos resultados que los datos de IPC estaban arrojando en los primeros meses del año - no haría previsiones de inflación. El resultado no podía ser otro que el que se dio. Los trabajadores y sindicatos localizamos rapidamente otras referencias sobre las previsiones de inflación en otras instituciones internacionales. Al año siguiente, el ejecutivo del M^ºde Economía y Hacienda, se quejaba de la poca credibilidad que los agentes sociales concedían a las previsiones de inflación del Gobierno.

Creemos que la mejor forma de facilitar la articulación y la organización social de los conflictos es sobre la base de representaciones consensuadas de aspectos de la realidad económica. Los índices de precios al consumo son representaciones cardinales de la realidad, que deben gozar del máximo de credibilidad para que sean considerados referencia suficiente para actualizar en términos reales las rentas monetarias.

3.2.- Las posiciones defendidas por el ejecutivo español (INE y M^º.de Economía) son **claramente arbitrarias en cuanto a la exclusión del gasto en vivienda en propiedad y de intereses financieros**. Son opciones sin amparo en la convención estadística internacional sobre índices de precios al consumo, y obedecen a una orientación política de la estadística claramente coyuntural.

3.3.- La deficiencia que supone que una muestra de establecimientos fija y no rotativa, generará conflictos cuando el IPC-92 lleve andados algunos años, y los establecimientos pueden incorporar "conductas" conscientes frente a los encuestadores.

3.4.- Por último, recordar que inicialmente fueron defendidas por los representantes gubernamentales en los grupos de discusión del Consejo Superior de Estadística algunas posiciones que ahora han abandonado injustificadamente.

Se hablo por parte de representantes autorizados de condicionar la exclusión de la vivienda en propiedad del IPC a la simultanea puesta en marcha de un índice de precios de

la vivienda. La posición política final es que se excluye la vivienda en propiedad, y se olvida el compromiso de elaborar un indicador de precios de vivienda.

Se acumulan con estas posiciones nuevos motivos de presión contra el consenso y la credibilidad del IPC-92, para que sea considerado única referencia para evaluar la capacidad de las rentas de los trabajadores y ciudadanos en general.

**C.S.de CC.OO.Gabinete Técnico Confederal.
Madrid.Marzo de 1993.**

4.- Bibliografía recomendable:

- 1.- "Recomendaciones Internacionales de actualidad en Estadísticas de Trabajo". Edición 1988. Oficina Internacional del Trabajo.Ginebra.
- 2.- "Fuentes y Metodos.Estadísticas del Trabajo".Volumen 1. Indices de Precios del Consumo.3ª.Edición.1992. OIT.
- 3.- "Consumer price indices in the European Community. Similarities, differences and proposals for harmonization". Eurostat.
- 4.- "Inflación y unión económica y monetaria europea: aspectos regionales".Mª.Luisa Leyva Salmerón. Boletín Económico del Banco de España.Noviembre 1991.
- 5.- "La situación de la Vivienda en Alquiler".Mopu.1989.
- 6.- "La evolución de los precios de la vivienda en Madrid: de la realidad al IPC". C.Marcos y A.Massieu. Economía y Sociedad. Junio 1989.
- 7.- "La inflación en versión completa". Jose Luis Sampedro. Editorial Planeta. Biblioteca Cultural nº 80. Barcelona. 1976.

DOCUMENTOS ANTERIORES PUBLICADOS

- 1.- La situación de la economía española en 1990. Septiembre 1990.
- 2.- Comentarios al problema de la vivienda y diferentes propuestas para su solución. Mayo 1990.
- 3.- Los fondos de inversión de asalariados. Octubre 1990.
- 4.- Reflexiones sobre el sistema fiscal y repercusiones de la nueva Ley del IRPF. Marzo, 1991.
- 5.- Reflexiones sobre la competitividad de la economía española. Junio 1991.
- 6.- Los efectos de la precarización del empleo sobre los salarios. Septiembre 1991.
- 7.- Situación económica y Presupuestos del Estado para 1992. Octubre 1991.
- 8.- Modificaciones en la tributación de las retribuciones en especie en el IRPF. Marzo 1992.
- 9.- Los acuerdos de Maastricht. Los riesgos de la convergencia monetaria sin cohesión económica y social. Marzo 1992.
- 10) R.D. Ley 5/1992: Repercusiones en el sistema tributario español por la aplicación de las medidas presupuestarias urgentes. Agosto 1992.
- 11) Los despidos en España: legislación, evolución y coste. Octubre 1992.
- 12) Situación económica y Presupuestos del Estado para 1993. Octubre 1992.